



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°474-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 07 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°441-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante la Resolución Ministerial N°403-2023-TR, por el cual se aprueba la transferencia financiera del programa de Empleo temporal LLAMKASUM PERÚ, a favor de organismos ejecutores por la suma de S/99, 996.00 soles, para las actividades de intervención inmediata en el Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, visto el Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable"

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/ o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°403-2023-TR, por el cual se autorizan la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito sesenta y ocho (68) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 1728 Segunda Convocatoria, por el importe total de S/. 6 755 730,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, visto el Informe N°441-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante la Resolución Ministerial N°403-2023-TR, por el cual se aprueba las transferencia financiera del programa de Empleo temporal LLAMKASUM PERÚ, a favor de organismos ejecutores por la suma de S/.99, 996.00 soles, para las actividades de intervención inmediata en el Distrito de San Juan Bautista;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°403-2023-TR. Resolución que autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de sesenta y ocho (68) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 1728 Segunda Convocatoria, por el importe total de S/.99, 996.00 soles, para las actividades de intervención inmediata en el Distrito de San Juan Bautista, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Clasificador	: 14.13.11

TOTAL PLIEGO

=====

S/. 99, 996.00

=====

Sec. Func	Descripción	Habilitación
90	Tipología 14 – ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 0500001772 – AYACUCHO – HUAMANGA – SAN JUAN BAUTISTA	99, 996.00
Total		99, 996.00

Genérica de gasto 2.3 bienes y servicio

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de modificación presupuestaria, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNIQUESE, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

